



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 000258-2026-GDS-MPH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 000018-2026-OPM-OGPP-MPH, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Memorándum N° 001032-2026-OGPP-MPH, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000092-2026-OGAJ-MPH y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 1° Numeral 1.2.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72° del citado marco normativo, señala que, “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, de conformidad al numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Por lo tanto, las solicitudes de petición de gracia se aprueban bajo la modalidad de “Apoyo Socioeconómico”; designando a un personal de la entidad municipal como responsable del Apoyo Socioeconómico, quien deberá rendir cuentas. La petición de gracia por apoyo socioeconómico es una solicitud excepcional dirigida a la autoridad municipal, para obtener beneficios económicos, materiales u otros ante situaciones vulnerables. Se fundamenta en razones humanitarias o de fuerza mayor, no en un derecho subjetivo, basándose en la discrecionalidad de la entidad;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
Clave: WESDKKN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, instituido que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...)". Adicionalmente, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo de la citada norma, se encuentra previsto que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas".

Las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades institucionales, establecen procedimientos a seguir dentro de la Municipalidad para su correcta administración.

Que, con Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH-CM, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, en el artículo 108°, establece que "la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea encargado de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo social, supervisa los programas de asistencia alimentaria para la población más vulnerable, procurando la participación activa de la sociedad organizada teniendo como fin el bienestar general de sus vecinos, asimismo promover la educación, cultura y deporte, la salud pública y servicios de sanidad";

Que, en ese contexto con Informe N° 000258-2026-GDS-MPH de fecha 26 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad al Informe Técnico N° 000026-2026-SGSS-GDS-MPH de fecha 23 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia de Servicio Social, remite el PROYECTO FINAL DE LA DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS PARA EL APOYO SOCIOECONÓMICO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", validadas por las áreas con competencia directa en la misma; siendo estas, la Oficina de Atención al Ciudadano y Archivo, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Oficina de Contabilidad, Sub Gerente de Servicio Social, Sub Gerente de Salud y Sanidad, Oficina de Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000259-2026-GDS-MPH de fecha 26 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Planeamiento y Modernización, informa que, tomando en cuenta las OPINIONES Y VALIDACIONES de las UNIDADES DE ORGANIZACIÓN INVOLUCRADAS, esta Oficina emite Opinión Favorable, al proyecto de Directiva denominado "PROCEDIMIENTOS PARA EL APOYO SOCIOECONÓMICO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y normativa dispuesta en los párrafos precedentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2026-OPM-OGPP-MPH de fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Modernización, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, tomando en cuenta las OPINIONES Y VALIDACIONES de las UNIDADES DE ORGANIZACIÓN INVOLUCRADAS, esta Oficina emite Opinión Favorable, al proyecto de Directiva denominado "PROCEDIMIENTOS PARA EL APOYO SOCIOECONÓMICO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y normativa dispuesta en los párrafos precedentes.

Que, mediante Memorándum N° 001032-2026-OGPP-MPH, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto a la propuesta de Directiva, disponiendo su remisión a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que proceda con la evaluación legal y la emisión del Informe Legal correspondiente.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
Clave: **WESDKKN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante Informe Legal N° 000092-2026-OGAJ-2026-MPHG, de fecha 27 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica al Gerente Municipal, que estando a los argumentos facticos y jurídicos esgrimidos en la parte analítica del presente; y el Informe Técnico N° 000026-2026-SGSS-GDS-MPH de la Sub Gerencia de Servicio Social, Informe N° 000258-2026-GDS-MPH e Informe N° 000259-2026-GDS-MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe Técnico N° 000018-2026-OPM-OGPP-MPH de la Oficina de Planeamiento y Modernización; este despacho OPINA que, resulta PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo la propuesta de directiva denominada: “PROCEDIMIENTOS PARA EL APOYO SOCIOECONÓMICO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL”, con el Objetivo de establecer los procedimientos y condiciones que deben seguirse para la atención de las peticiones de gracia bajo la modalidad de apoyo socioeconómico a personas naturales en situación de vulnerabilidad, emergencia declarada por disposición de una norma expresa o en condición de abandono, pobreza o pobreza extrema, solicitadas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaral.

QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES- LEY N° 27972, TUO DE LA LEY 27444- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (D.S. 004-2019-JUS) Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2024-MPH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento normativo DIRECTIVA N° 001-2026-GM-MPH, denominada “**PROCEDIMIENTOS PARA EL APOYO SOCIOECONÓMICO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**”, la misma que consta de 16 folios; que forman parte integrante de la presente Resolución; en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución y aplicación de la presente Directiva a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás unidades de organización involucradas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a las Unidades de Organización involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web de esta Corporación Edil (www.rmunihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
GERENTE MUNICIPAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
Clave: WESDKKN